



**SOBRESEE INVESTIGACION SUMARIA  
INSTRUIDA POR D.A. N° 2.080 DEL 26-  
OCT-2011, ROAMING INTERNACIONAL  
EN MOVIL MUNICIPAL.**

**DECRETO ALCALDICIO N° 2.197**

Chillán Viejo, 16 de Noviembre del 2011

**VISTOS:**

**A).-** Decreto Alcaldicio N° 2.080 del 26 de Octubre del 2011, que instruye Investigación Sumaria para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren corresponder al funcionario ITO del Contrato de Suministro del Servicio de Telefonía Celular, por lo hechos informados por el Concejal Rodrigo Arzola Helo.

**B).-** Vista Fiscal y expediente de la investigación del 16 de Noviembre del 2011, Foliado del 1 al 67.

**C).-** Lo dispuesto en el Artículo 135 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

**D).-** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente

**DECRETO:**

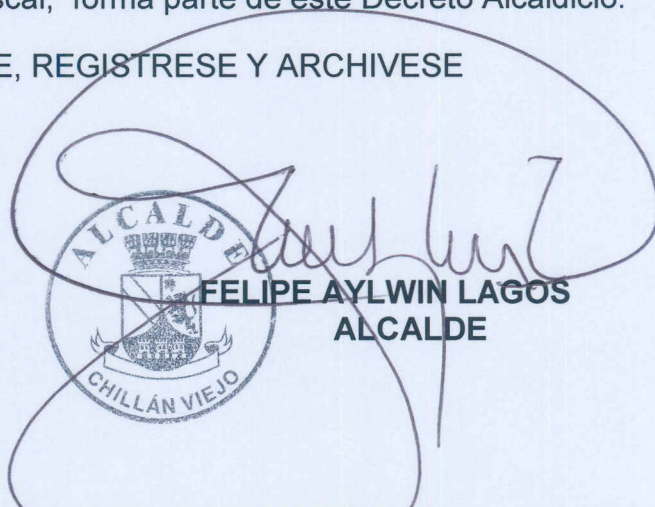
**1.- SOBRESEER** la investigación sumaria instruida por Decreto Alcaldicio N° 2.080 del 26 de Octubre del 2011, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren corresponder al funcionario ITO del Contrato de Suministro del Servicio de Telefonía Celular, por lo hechos informados por el Concejal Rodrigo Arzola Helo, porque agotada la investigación no se pudo establecer responsabilidades administrativas de funcionarios municipales, conforme a los antecedentes obtenidos.

**2.-** El texto de la Vista Fiscal, forma parte de este Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE**



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE**

FAL/JAV/FFV.-  
Distribución:

Sr. Felipe Aylwin L., Alcalde; Sra. Paola Araya Q., Directora DAF; Sr. Francisco Fuenzalida V., Secretario Municipal; Sra. María G. Garrido B., Directora Unidad de Control (UCM); Sr. Ulises Aedo V., Administrador Municipal (AM);



FOJAS N°

VISTA FISCAL

Chillán Viejo, 16 de Octubre del 2.002

**VISTOS:**

A. Decreto Alcaldicio N° 2.080 del 26 de Octubre del 2011, determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren corresponder al funcionario ITO del Contrato de Suministro del Servicio de Telefonía Celular, por lo hechos informados por el Concejal Rodrigo Arzola Helo.

B. Los antecedentes acumulados en esta investigación sumaria.

C. La Resolución N° 02 del 14 de Noviembre del 2011, a Fojas 65, que declara cerrado el sumario administrativo.

**CONSIDERANDO:**

Que en la presente investigación sumaria se han logrado establecer las siguientes circunstancias que dan forma al dictamen que corresponde pronunciar.

**HECHOS INVESTIGADOS**

A).- Concejal Rodrigo Arzola Helo del celular N° 99170955 que le entregó el Municipio para realizar su labor edilicia, realizó el día Viernes 23 de Septiembre del 2011 aproximadamente a las 13:30 horas una llamada a la Directora Provincial de SERVIU Ñuble, quien le respondió desde Miami, EE.UU.

B).- En declaración de doña Paola Araya Quijada, ITO del contrato de telefonía celular con ENTEL PCS a Fojas 57 a 59, señaló que: cuándo sucedió la situación anterior con el Concejal Arzola se puso en contacto con el Ejecutivo de ENTEL PCS Sr. Gonzalo Gazmuri Berdichevsky a través de mail del 30 de Diciembre del 2009, quien le señala que ella como administradora de la plataforma podía realizarlo dicho bloqueo, sin embargo a los días le señaló al Sr. Gazmuri Berdichevsky que revisará el sistema de desactivación del sistema de roaming internacional, ya que lo había intentado por la página web como le instruyó, sin embargo esta no funcionaba. En esos días este Ejecutivo de ENTEL vino a mi oficina y el mismo desactivó personalmente el sistema roaming internacional en la plataforma, situación que me es corroborado en mail del 5 de Abril del 2010, asegurándome que a partir de Mayo del 2010 en adelante no debiesen salir otros cobros por este ítem. Que con lo ocurrido nuevamente con el Concejal Arzola el 23 de Septiembre del 2011, consultó al ejecutivo de ENTEL PCS quien le señaló que esto se debía a un cambio de plataforma de ENTEL quedando en dicho proceso desbloqueados los roaming y los LDI, asegurándome por mails del ejecutivo de ENTEL el día 28 de Septiembre del 2011 que quedaron todos los celulares municipales bloqueados de roaming y los LDI.



No obstante el bloqueo, el Ejecutivo de ENTEL Sr. Gonzalo Gazmuri Berdichevsky me indicó que de existir algún cobro por dichos servicios se lo informara para realizar las notas de crédito correspondiente a favor del Municipio.

C).- En declaración de don Gonzalo Gazmuri Berdichevsky, Jefe Negocios de ENTEL PCS Chillán, invitado a declarar, señala que: si, es efectivo lo señalado por doña Paola Araya Quijada. La plataforma que administran los clientes bloquean pero no todos los servicios existentes, existen dos posibles explicaciones a los sucedido con el Sr. Concejal, la primera que el bloqueo del año 2009 no bloqueo el 100% de los servicios; la segunda es porque hubo cambio de plataforma en Santiago, si existen estas situaciones vía nota de crédito que debe solicitar Paola Araya Quijada ITO del contrato con ENTEL PCS, la empresa solucionará estos problemas.

#### PERPRETACION DE DELITOS

Del mérito no surgen antecedentes que permitan fundar eventual comisión de ilícitos penales.

#### POR TANTO:

En mérito de las consideraciones precedentes, y salvo superior resolución del Sr. Alcalde, el fiscal que suscribe propone:

Sobreseimiento de la investigación sumaria instruida por Decreto Alcaldicio N° 2.080 del 26 de Octubre del 2011, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren corresponder al funcionario ITO del Contrato de Suministro del Servicio de Telefonía Celular, por lo hechos informados por el Concejal Rodrigo Arzola Helo, porque agotada la investigación no se pudo establecer responsabilidades administrativas de funcionarios municipales, conforme a los antecedentes obtenidos.

Elévense estos antecedentes al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Chillán Viejo, para los efectos del Artículo N° 138 de la Ley N° 18.883.

INCORPÓRESE AL EXPEDIENTE

